

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo ciudadano, especialmente a aquellos que han sido servidores públicos y han desarrollado una prolongada y productiva labor a favor del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor **RÓMULO A. NATERA MORENO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 004-0002773-6, ha desempeñado diversas funciones en la administración pública, en instituciones del Estado tales como: Secretaría de Estado de Educación como Profesor y Secretario de Inspección; Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, entre otras;

CONSIDERANDO: Que el señor **RÓMULO A. NATERA MORENO**, alcanza la edad de sesenta y cuatro (64) años y padece fuertes quebrantos de salud que lo imposibilitan para seguir realizando labores productivas para su sustento.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **RÓMULO A. NATERA MORENO**, por la suma de RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ART.2- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto, o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **RÓMULO A. NATERA MORENO**.

ART. 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA

MOCIÓN PRESENTADA POR:

RAMÓN ALBURQUERQUE
Senador de la República
Provincia Monte Plata.

LR/apg.